



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-93-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA 914010985-E7-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "IMADINE, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR LA C. CLAUDIA CHÁVEZ TOLEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.1.- Con fecha 24 de febrero de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato de Prestación de Servicios No. OPDSSJ-DJ-93-2021, para el Servicio Integral Subrogado Hospitalario para el Fortalecimiento de Infraestructura de Imagenología, la Administración, Almacenamiento e Interpretación Remota de Imágenes Médicas en Diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, en lo sucesivo "EL CONTRATO", por la cantidad mínima de \$14'323,413.62 (Catorce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos trece pesos 62/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$35'810,243.47 (Treinta y cinco millones ochocientos diez mil doscientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de marzo del año 2021 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando "LAS PARTES" que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.2.- Con la finalidad de seguir brindando los servicios de salud de manera óptima y así evitar un impacto sobre la sociedad por la falta del servicio, considerando que se vulneran los derechos humanos al disminuir la efectividad de la prestación de los servicios de salud, que es un derecho fundamental de la sociedad y más aún en la actualidad con los altos índices de contagio de la enfermedad COVID-19, provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), con fundamento en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 01 de junio del año 2021, acordó modificar "EL CONTRATO" para incrementar la partida 1 en 8,240 Estudios de Rayos X (Administración, Almacenamiento e Interpretación), lo que representa una ampliación de hasta 9.88% con respecto a la cantidad originalmente contratada, utilizando para su pago el presupuesto de 8,240 Ultrasonidos (Administración, almacenamiento e interpretación), correspondientes a la partida 4, prevista en mismo instrumento contractual, considerando que no resulta un incremento al monto máximo contratado, ya que la ampliación a la partida 1 representa un monto total de \$2'624,449.89 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, y la reducción a la partida 4 representa un monto total de \$2'624,449.89 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y para ampliar la partida 1 en un 10.12% adicional a la cantidad originalmente contrata, la partida 2 en un 19.96% adicional a la cantidad originalmente contratada y la partida 6 en un 19.96% adicional a la originalmente contratada, en apego a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento; el monto a considerar para la ampliación será hasta por la cantidad de \$3'396,941.87 (Tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido, con respecto al importe contratado originalmente, así



como la inclusión de la clave presupuestal que otorga la Dirección de Planeación institucional de "EL ORGANISMO" en el memorándum No. OPDSSJ/DPI-DPP/408-244/2021.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES" modificar la declaración **I.5** de "EL CONTRATO" para quedar de la siguiente manera:

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales según consta en los Memorándums OPDSSJ/DPI-DIP/107-77/2021 y OPDSSJ/DPI-DPP/408-244/2021, suscritos por la Directora de Planeación Institucional de "EL ORGANISMO".

SEGUNDA.- Con fundamento en los artículos 47, fracción II segundo párrafo y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los establecido en los artículos 85 fracción I segundo párrafo y 91 de su Reglamento, y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES" la modificación de las cantidades de los servicios y montos máximos de las partidas establecidas en el **ANEXO ÚNICO** de "EL CONTRATO", para quedar de la siguiente manera:

- I. Ampliación a la cantidad de servicios originalmente contratados para la partida 1 Estudios de Rayos X (Administración, almacenamiento e interpretación), de un 9.88%, lo que representa un total de 8,240 (Ocho mil doscientos cuarenta) estudios adicionales, para el pago de la ampliación, será utilizado el presupuesto correspondiente a la partida 4 Ultrasonidos (Administración, almacenamiento e interpretación), toda vez de la reducción de 8,240 estudios originalmente adjudicados, por lo que no resulta un incremento al monto máximo del contrato, ya que la ampliación a la partida 1 representa un monto total de \$2'624,449.89 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido y la reducción a la partida 4 representa un monto total de \$2'624,449.89 (Dos millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 89/100 M.N.) .), con el impuesto al valor agregado incluido.
- II. Ampliación a la cantidad de servicios y montos máximos de la partida 1 Estudios de Rayos X (Administración, almacenamiento e interpretación) en un 10.12% adicional a la cantidad originalmente contratada y a la ampliada conforme la fracción anterior, lo que representa 8,444 servicios adicionales y un incremento al monto máximo de hasta \$2'318,469.08 (Dos millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado.
- III. Ampliación a la cantidad de servicios y montos máximos de la partida 2 Tomografías (Administración, almacenamiento e interpretación) en un 19.96% adicional a la cantidad originalmente contratada, lo que representa 418 servicios adicionales y un incremento al monto máximo de hasta \$326,650.28 (Trescientos veintiséis mil seiscientos cincuenta pesos 28/100 M.N.) sin el impuesto al valor agregado.



- IV. Ampliación a la cantidad de servicios y montos máximos de la partida 6 Contrastados (Administración, almacenamiento e interpretación) en un 19.96% adicional a la originalmente contratada, lo que representa 97 servicios adicionales y un incremento al monto de \$283,278.80 (Doscientos ochenta y tres mil doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N) sin el impuesto al valor agregado.

Derivado de los incrementos en las cantidades de servicios y montos anteriormente referidos, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que el incremento total adicional en las partidas 1, 2 y 6, es por un monto máximo de hasta **\$3'396,941.87 (Tres millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado incluido**, lo que no rebasa en un 20% adicional al monto originalmente adjudicado en "**EL CONTRATO**".

"**LAS PARTES**" están conformes en que las cantidades y montos derivados de los incrementos y reducciones referidas en las fracciones y párrafo anterior se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual al ser firmado forma parte integral del mismo y en consecuencia están de acuerdo en que dichos incrementos y reducciones implícitamente modifican el **ANEXO ÚNICO** de "**EL CONTRATO**".

TERCERA.- Como consecuencia de los incrementos a las cantidades de los servicios y montos a las partidas 1, 2 y 6, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en modificar la cláusula **QUINTA** relativa al costo de "**EL CONTRATO**", para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- COSTO.- *Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" la cantidad mínima de \$14'323,413.62 (Catorce millones trescientos veintitrés mil cuatrocientos trece pesos 62/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de \$ 39'207,185.34 (Treinta y nueve millones doscientos siete mil ciento ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.*

*Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.*

*El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".*

*La cantidad que se cubrirá a "**LA PRESTADORA**" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "**LA PRESTADORA**", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.*

CUARTA.- LA PRESTADORA" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "**EL CONTRATO**", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento y ampliación respectivos, de conformidad con en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**LA PRESTADORA**" se obliga entregar la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "**EL ORGANISMO**" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este convenio, atento a las condiciones estipuladas en la cláusula décima primera de "**EL CONTRATO**".

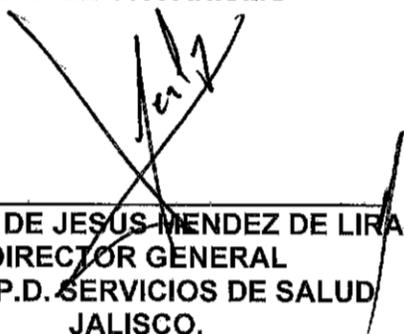


QUINTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

SEXTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en **"EL CONTRATO"**.

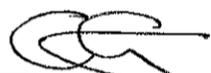
Leído que fue el presente convenio y enterados **"LA PRESTADORA"** y **"EL ORGANISMO"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de junio de 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL ORGANISMO"



DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO.

POR "LA PRESTADORA"

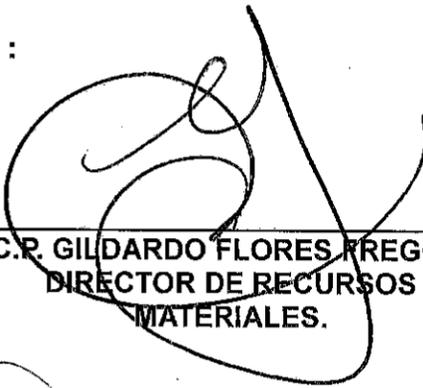


C. CLAUDIA CHÁVEZ TOLEDO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
"IMADINE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:



LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.



L.C.R. GILDARDO FLORES REGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA.
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-93-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA 914010985-E7-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "IMADINE, S.A. DE C.V.", SUSCRITO CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPDSSJ-DJ-93-2021, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA 914010985-E7-2021, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "IMADINE, S.A. DE C.V.", SUSCRITO CON FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

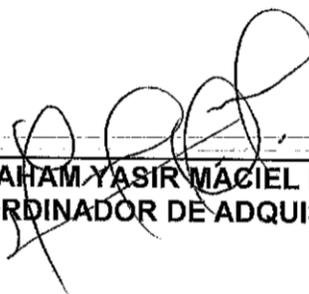
POR "LA PROVEEDORA"


C. CLAUDIA CHÁVEZ TOLEDO
SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
"IMADINE, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.


ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES.



ANEXO 1

[Handwritten signature]

Tel: (33) 3030 5000
Dr. Baeza Alzaga #107
Colonia: Centro, Guadaluajara,
Jalisco, México

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	CANTIDADES MAXIMAS	PERIODO UNITARIO ACTUAL	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	CANTIDAD A INCREMENTAR O REDUCIR DE LO ACTUALMENTE CONTRIBUIDO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY DE LAS ASF.	PORTADURA (M) A ADMINISTRAR O REDUCIR POR PARTIDA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY DE LAS ASF.	IMPACTO MONETARIO DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZAN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 47 DE LA LEY DE LAS ASF.	CANTIDAD A INCREMENTAR O REDUCIR DE LO CONTRIBUIDO CON EL ART. 52 DE LA LEY DE LAS ASF.	% de AUMENTOS POR PARTIDA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE REALIZAN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 52 DE LA LEY DE LAS ASF.	CANTIDAD TOTAL POR PARTIDA	MONTO TOTAL POR PARTIDA
1	Estudios de Rayos X (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	33,368	83,420	\$2,745.7	\$9,161,851.76	\$22,904,629.40	8,240	9.88	\$2,267,456.80	8,444	10.12	100.104	\$27,485,558.28
2	Tomografías (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	838	2,094	\$784.46	\$654,863.48	\$1,636,377.34	0	0.00	\$0.00	418	19.96	2,512	\$1,963,927.52
3	Resonancias Magnéticas (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	449	1,122	\$781.46	\$350,375.54	\$876,798.12	0	0.00	\$0.00	0	0.00	1,122	\$876,798.12
4	Ultrasonidos (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	5,494	13,734	\$74.57	\$71,508,487.58	\$3,770,344.38	-8,240	-8.93	-\$2,269,456.80	0	0.00	5,494	\$1,508,487.58
5	Fuotocopias (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	36	90	\$2,920.40	\$105,134.40	\$262,896.00	0	0.00	\$0.00	0	0.00	90	\$262,896.00
5	Contrastes (Administración, almacenamiento e interpretación)	Serv.	194	486	\$2,920.40	\$566,557.60	\$1,419,314.40	0	0.00	\$0.00	97	19.96	583	\$1,707,589.20
					SUBTOTAL	\$72,367,270.36	\$30,878,899.54			\$0.00				
					TVA	\$1,975,042.26	\$0,958,343.83			\$0.00				
					TOTAL	\$34,932,413.62	\$35,810,243.47			\$0.00				

[Handwritten signature]

